



1238

BANCO CENTRAL
REPÚBLICA DOMINICANA



- 8 FEB 2021

**Excelentísimo Señor
Luis Abinader Corona
Presidente Constitucional de la República
Palacio Nacional
Ciudad**

Vía: Sr. Antoliano Peralta Romero
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo

Asunto: Remisión de Anteproyecto de modificación Ley de Transformación del Banco Nacional de las Exportaciones (BANDEX).

Anexos: a) Certificación contentiva de la Tercera Resolución dictada por la Junta Monetaria en fecha 29 de enero del 2021.
b) USB, contentivo de Anteproyecto de Ley.

Honorable Señor Presidente de la República:

Cúmplenos remitir a Su Excelencia, el Anteproyecto de Ley referido en el asunto, el cual procura la modificación de la Ley No.126-15 que Transforma el Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción (BNV), en el Banco Nacional de las Exportaciones (BANDEX) de fecha 17 de julio del 2015, para transformarlo en Banco de Desarrollo y Exportaciones (BANDEX), conocido y aprobado por la Junta Monetaria mediante la Tercera Resolución de fecha 29 de enero del 2021, a los fines de que el mismo sea remitido al Congreso Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 232 de la Constitución dominicana.

El citado Anteproyecto fue remitido inicialmente al conocimiento del Banco Central por parte del Banco Nacional de las Exportaciones (BANDEX), documento que fue debidamente evaluado y analizado por un equipo técnico interdisciplinario de dicha Institución, el cual fue posteriormente remitido a Su Excelencia y a la referida entidad con las observaciones de lugar. En esta ocasión, recibimos un nuevo Anteproyecto de Ley de Transformación del Banco Nacional de las Exportaciones (BANDEX), con el objetivo de que fuere presentado al conocimiento, ponderación y decisión definitiva de la Junta Monetaria.



1238

BANCO CENTRAL
REPÚBLICA DOMINICANA



-2-

Como es del conocimiento de Su Excelencia, mediante el citado Anteproyecto se procura transformar el Banco Nacional de las Exportaciones (BANDEX) en Banco de Desarrollo y Exportaciones (BANDEX), con el propósito de optimizar su funcionalidad y sostenibilidad, el cual estaría constituido como sociedad anónima, de capital mixto, bajo la naturaleza de entidad pública de intermediación financiera, operando como banco de primer y segundo piso, sujeta a las disposiciones de la Ley No.183-02 Monetaria y Financiera promulgada en fecha 21 de noviembre del 2002 y sus modificaciones, así como en lo supletorio a lo establecido en la Ley No.479-08 General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, de fecha 11 de diciembre del 2008 y sus modificaciones.

La transformación del Banco de Desarrollo y Exportaciones (BANDEX), tiene como principales objetivos canalizar los recursos de manera directa y a través de las entidades de intermediación financiera a los sectores productivos que sustenten las exportaciones nacionales y a su vez, ofrecer el apoyo financiero a proyectos de desarrollo e inversión en la República Dominicana, entre ellos a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES). Además, resulta preciso destacar, que entre las operaciones y servicios a ser permitidos a la nueva entidad, se encuentra la de promover la inversión a través del financiamiento de proyectos mediante alianzas público-privadas.

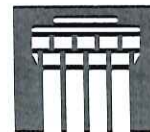
De igual modo, en esta propuesta de modificación se establece que el Consejo de Administración del Banco de Desarrollo y Exportación (BANDEX), estaría integrado por 3 miembros ex officio: el Ministro de Hacienda, quien lo presidirá, el Ministro de Industria Comercio y Mipymes, y el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD); y, 4 miembros independientes por tiempo determinado, designados por el Poder Ejecutivo por un período de 2 años, quienes serán profesionales con experiencia en los sectores productivos de las áreas económicas. Asimismo, en caso de que la participación accionaria del sector privado alcance un 20% o más del capital social de la entidad, al término del período de la designación, los accionistas de la entidad podrán proponer a la Asamblea General de Accionistas, hasta 2 de los 4 miembros independientes por tiempo determinado.

En otro orden, es oportuno referirnos al aspecto relativo a la propuesta de tratamiento fiscal del Banco de Desarrollo y Exportaciones (BANDEX), en el cual se dispone que los intereses devengados por los títulos-valores u otras obligaciones emitidas por dicha entidad estarían sujetas al mismo tratamiento fiscal que los emitidos por el Ministerio de Hacienda. Sobre este aspecto, es importante señalar que los Miembros de la Junta Monetaria se han pronunciado en este sentido, indicando que dicho trato resultaría privilegiado en relación a las demás entidades del sistema y en contradicción de las propias disposiciones de la Ley Monetaria y Financiera al respecto, por lo que recomendaron que el mismo debía ser eliminado del Anteproyecto.



1238

BANCO CENTRAL
REPÚBLICA DOMINICANA



-3-

Finalmente, Señor Presidente, entendemos y reiteramos que la propuesta de Anteproyecto de modificación de la Ley que Transforma el Banco Nacional de las Exportaciones (BANDEX), en los términos aprobados por la Junta Monetaria, vendría a contribuir con el impulso de dicha entidad, en favor no solo del sector exportador, sino también en el desarrollo y la actividad económica de todos los sectores productivos del país.

Con sentimiento de nuestra más alta consideración y estima personal, queda de usted,

Muy Atentamente,

Héctor Valdez Albizu
Gobernador del Banco Central y
Presidente de la Junta Monetaria

HVA/NM/CM/krr